

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y del Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Carlos Elena Salvador, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de seis años y un día de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUJIO

*DECRETO 497/1966, de 10 de febrero, por el que se indulta a Fernando Besa Cárdenas del resto de la prisión que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Fernando Besa Cárdenas, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Santa Cruz de Tenerife, en el expediente cinco de mil novecientos sesenta y tres, como autor de una infracción de contrabando, a la multa de cuatro millones quinientas ochenta y cinco mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Santa Cruz de Tenerife y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Fernando Besa Cárdenas del resto de la prisión subsidiaria por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUJIO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 498/1966, de 10 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Alfredo Lostáu Santos.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Alfredo Lostáu Santos y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 499/1966, de 14 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Federico Ynglés Sellés.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Federico Ynglés Sellés y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diecinueve de noviembre de mil nove-

cientos sesenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*ORDEN de 19 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de diciembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Sequeros Valle.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Luisa Sequeros Valle, representada y defendida por el Letrado don Francisco Espinosa Arroquía, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, impugnando Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de mayo de 1963 y 30 de abril de 1964, denegatorias del cambio de clasificación de don Eulogio Guzmán Cabeza, esposo de la recurrente, de la que es tutor, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Sequeros Valle como esposa y tutora de su marido el Capitán de Infantería don Eulogio Guzmán Cabeza, contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de mayo de 1963 y 30 de abril de 1964, denegatorias del cambio de clasificación de dicho Oficial como mutilado permanente a la Sección de Inútiles por la de Mutilado absoluto en acto de servicio, resoluciones que por ser conformes a Derecho confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 103 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 19 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de enero de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alvaríño Saavedra.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de enero de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alvaríño Saavedra, Maquinista tercero de la Armada en situación de retirado por edad, representado por el Procurador don Juan Cadenas Camino, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de octubre de 1963, confirmado en trámite de reposición mediante otro del mismo Consejo de 16 de junio de 1964, mediante las cuales se hizo la clasificación definitiva de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Alvaríño Saavedra contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar a que se refieren los presentes autos, sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello

en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 19 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de diciembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Silvino Díaz Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Silvino Díaz Sánchez, Alférez de Complemento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el Ministerio del Ejército, por denegación tácita de la concesión de la Cruz del Mérito Militar, se ha dictado sentencia con fecha 16 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Alférez de Complemento de Infantería don Silvino Díaz Sánchez, contra el Ministerio del Ejército, por denegación tácita de la concesión de la Cruz al Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su empleo, a que tiene derecho, y a cuya concesión condenamos a la Administración. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

## MINISTERIO DE MARINA

*DECRETO 500/1966, de 10 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Eugenio C. López López.*

En consideración a las circunstancias que concurren en don Eugenio C. López López,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
PEDRO NIETO ANTUNEZ

*ORDEN de 14 de febrero de 1966 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa, al personal del Ejército de Tierra que se cita.*

En atención a los méritos contraídos por el personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa:

Coronel auditor don José Manuel Coloma Escrivá de Romani: De tercera.

Comandante de Intendencia don Maximiliano Galdón Adames: De segunda.

Capitán de Oficinas Militares don Adrián Rubio Martínez: De primera.

Capitán de Oficinas Militares don José García Seoane: De primera.

Madrid, 14 de febrero de 1966.

NIETO

*ORDEN de 14 de febrero de 1966 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a don Vicente Falgas González.*

En atención a los méritos contraídos por don Vicente Falgas González, Director Gerente de «Transportes Fruteros del Mediterráneo, S. A. (TRAFUME)», vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 14 de febrero de 1966.

NIETO

*ORDEN de 15 de febrero de 1966 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera y segunda clase, respectivamente, a don Enrique Martorell Roca y don Andrés Espinos Taya.*

En atención a los méritos contraídos por don Enrique Martorell Roca y don Andrés Espinos Taya, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de tercera y segunda clase, respectivamente.

Madrid, 15 de febrero de 1966.

NIETO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 501/1966, de 17 de febrero, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno de 3.730,05 metros cuadrados de superficie, sita en la avenida de la República Argentina (Córdoba).*

El excelentísimo señor Ministro del Ejército interesó la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno sita en la avenida de la República Argentina de tres mil setecientos treinta coma cero cinco metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de viviendas.

La parcela de referencia está afectada por el Ministerio del Ejército, tiene la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas Militares es un Organismo autónomo cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia, al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno sita en la avenida de la República Argentina (Córdoba) de tres mil setecientos treinta coma cero cinco metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son: Norte, con línea de veintisiete metros, con Huerta Cercadilla, hoy calle Particular; al Sur, en línea también de veintisiete metros, con terrenos segregados del total de este solar adscritos a este Patronato; al Este, en línea de ciento treinta y ocho coma quince metros, con el paseo del Duque de Rivas, hoy avenida de la República Argentina, y al Oeste, en línea también de ciento treinta y ocho coma quince metros, con el Cuartel de la Victoria.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen al Ministerio del Ejército y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN